



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Exp. N° 017-2001-Q/TC  
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de  
Amparo  
Presentado por la Oficina de Normalización  
Previsional  
Lima**

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, treinta de abril de dos mil uno

**VISTO;**

El recurso de queja interpuesto por la Oficina de Normalización Previsional, contra la resolución de fecha quince de junio de dos mil, de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, que declaró improcedente el recurso extraordinario contra la resolución de veintiséis de abril de dos mil, de la misma Sala, que declaró haber nulidad en la sentencia de vista de veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, que revocando la apelada declaró improcedente la acción de garantía; reformando la de vista confirmaron la apelada que declaró fundada la acción de amparo, en los seguidos por don Bruno Sanguinetti Caballero y otros contra el Banco de la Nación; y,

**ATENDIENDO :**

A que, el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de amparo, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que, el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de acción de garantía, sino todo lo



**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

contrario, a la resolución suprema de veintiséis de abril de dos mil, que declara fundada la acción de amparo, no otorgando la ley en este caso el recurso extraordinario, ni, consiguientemente, el recurso de queja; por lo que, el Tribunal Constitucional, en uso de sus facultades;

**RESUELVE :**

Declarar nula la resolución de la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, su fecha veintitres de febrero de dos mil uno, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; improcedente dicho recurso de queja; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS

**REY TERRY  
NUGENT  
DIAZ VALVERDE  
ACOSTA SANCHEZ  
REVOREDO MARSANO  
GARCIA MARCELO**

*P. B. 3*

*Paul Terry*  
*Luciano Diaz* *James S. Nugent*  
*Marsano* *Garcia Marcelo*